



Expediente No. 2022-095

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

9 DE OCTUBRE DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **VALERIA MARGARITA GOMEZ GARIZABALO** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL U.G.P.P**, informándole que se presentó solicitud de acumulación de procesos. Sírvese Proveer.

1


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

9 DE OCTUBRE DE 2023

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Despacho que en memorial del 12 de septiembre de 2023¹, el Dr. Cristian Alberto Muñoz Martínez, quién indica ser el apoderado judicial de la señora Petrona Viloria de Gómez, presentó solicitud de acumulación del presente proceso, con el que presuntamente cursa ante el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta con radicación No. 2022-095, a fin de que se resuelva sobre la sustitución pensional pretendida.

Con base en la solicitud elevada, resolverá el despacho a continuación:

El artículo 148 del CGP, aplicable por analogía al rito laboral, en virtud del artículo 145 del CPT Y SS, regula lo siguiente:

Artículo 148. Procedencia de la acumulación en los procesos declarativos
Para la acumulación de procesos y demandas se aplicarán las siguientes reglas:

(...)

¹ Ver Pdf 18MemorialSolicitudAcumulación Expediente Digital
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





3. Disposiciones comunes. Las acumulaciones en los procesos declarativos procederán hasta antes de señalarse fecha y hora para la audiencia inicial.

(...)(Negrita del juzgado).

En ese entendido, acatando la precitada norma, se precisa que esta unidad judicial en providencia de fecha 2 de junio de 2023, resolvió señalar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del CPT y SS, fijando el día jueves, 15 de febrero de 2024, a la hora de las 1:30 P.M, en consecuencia, al encontrarse programada la audiencia inicial, no procede la acumulación dentro del presente proceso.

2

Así las cosas, se negará la solicitud de acumulación de procesos solicitada, y se reitera como fecha para llevar a cabo la audiencia, prevista en el artículo 77 del CPT y de la SS, la indicada en auto anterior.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de acumulación de procesos presentada por Dr. Cristian Alberto Muñoz Martínez, en fecha 12 de septiembre de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: RATIFICAR la fecha y hora para practicar la audiencia prevista en el artículo 77 del CPL y SS, esto es, el día jueves, 15 de febrero de 2024, a la hora de las 1:30 PM, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Pis
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 10 OCTUBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 44
IBR

